



# Resolución Directoral

N° 078-2021-INPE/DTP

Lima, 17 de diciembre de 2021.

**VISTO**, el Oficio N° D000104-2021-INPE-SDTYC de fecha 01 de diciembre de 2021 de la Subdirección de Trabajo y Comercialización, conteniendo el petitorio, mediante el Proveído N° D002925-2021-DISEPE de fecha 25 de noviembre de 2021, anexo al Informe N° D000005-2021-INPE-SDSYT-AGT de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; elevado con el Memorando N° D000049-2021-INPE-SDTYC de fecha 29 de octubre de 2021, adjunto al Informe N° D000014-2021-INPE-SDTYC-JCE, de fecha 18 de octubre de 2021 correspondiente a la subdirección líneas arriba mencionada, opinando favorable. Asimismo, conforme al Oficio N° D000055-2021-INPE-ORCHYO-STP de fecha 07 de octubre de 2021, de la Jefatura del Equipo de la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional Centro - Huancayo, elevando el Informe N° D000008-2021-INPE-ORCHYO-TRABCOM de fecha 27 de setiembre de 2021 de la Coordinación de Trabajo y Comercialización, ambos de la citada oficina regional en mención, el Oficio N° D000002-2021-INPE-EP-TRM de fecha 20 setiembre de 2021, el Director del Establecimiento Penitenciario de Tarma y anexo el Acta N° 051-2021-INPE/20-416-CTP de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por el Consejo Técnico Penitenciario del recinto penitenciario solicitante, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1343, en su artículo 17° e inciso 17.1 prescribe que el Instituto Nacional Penitenciario establece dentro de los establecimientos penitenciarios y sedes de medio libre, espacios físicos apropiados para el desarrollo de actividades productivas individuales o grupales de los internos e internas, las mismas que se encuentran reguladas de acuerdo a lo establecido por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, en su artículo 21° señala que un tipo de actividades productivas son las actividades comerciales o de servicios, que son actividades que desarrollan los internos en los espacios o áreas habilitados por el Instituto Nacional Penitenciario en las que se ofrecen productos comerciales, servicios e insumos para las actividades productivas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 044-2018-INPE/P de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios";

Que, el numeral 5.1 de la acotada directiva señala que las unidades económicas que desarrollan actividades comerciales dentro de los establecimientos penitenciarios son denominados como Economatos;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la mencionada directiva, fue modificada mediante Resolución Presidencial N° 019-2021-INPE/P de fecha 04 de enero de 2021, el cual establece que a partir de la vigencia de la presente directiva, queda prohibida la habilitación de espacios destinados para Economatos, salvo autorización expresa por parte de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, contando con los informes sustentatorios correspondientes;

Que, a través del Oficio N° D000002-2021-INPE-EP-TRM de fecha 20 setiembre de 2021, el Director del Establecimiento Penitenciario de Tarma, remite al Director de la Oficina Regional Centro - Huancayo, el Acta N° 051-2021-INPE/20-416-CTP de fecha 17 de setiembre de 2021, en la cual el Consejo Técnico Penitenciario del recinto penitenciario acuerdan por unanimidad, solicitar para la autorización de la apertura y puesta en funcionamiento de dos (02) Economatos dentro del Establecimiento Penitenciario de Tarma, adjuntando para tal efecto el Informe N° 019-2021-INPE/20-416-RT/C-EP-TRM de fecha 13 de setiembre de 2021, el Informe N° 034-2021-INPE/ORCCHYO-EP-TRM-JDS de fecha 09 de setiembre de 2021, el Informe N° 015-2021-INPE/20-416-OTT de fecha 26 de agosto de 2021 y Informe N° 012-2021-INPE/ORCHYO-EP-TRM-ADM. de fecha 25 de agosto de 2021, del Area de Trabajo, Jefe de División de Seguridad, Jefe de Organó Técnico de Tratamiento y Administrador, respectivamente; con el que emiten opinión favorable para la habilitación de espacios de Economatos solicitados, requerimiento que fundamenta; respecto a la población penal que alberga a 108 internos y 01 mujer, internos que no son de la zona y que no tienen visita por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19 (PANDEMIA), considerando que el agua a consumir no es potable ocasionando enfermedades gastrointestinales y que los Economatos al darse en autorización, no afectarían la seguridad interna, así como al libre tránsito de la población penitenciaria;

Que, mediante Oficio N° D000055-2021-INPE-ORCHYO-STP de fecha 07 de octubre de 2021, la Jefa del Equipo de la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional Centro - Huancayo eleva a esta Dirección de Tratamiento Penitenciario, los actuados administrativos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, en su artículo 44° establece que la Dirección de Tratamiento Penitenciario es el órgano encargado de conducir las actividades de tratamiento penitenciario en la institución; y en su artículo 45° prescribe que son funciones entre otros, el dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo penitenciario, la producción y comercialización de los bienes y prestación de servicios de los internos;

Que, asimismo en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, establece que la Subdirección de Trabajo y Comercialización se encarga de organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo





# Resolución Directoral

penitenciario, la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios de los internos en los establecimientos penitenciarios;

Que, conforme al Memorando N° D000049-2021-INPE-SDTYC de fecha 29 de octubre de 2021, anexo al Informe N° D000014-2021-INPE-SDTYC-JCE, de fecha 18 de octubre de 2021; el Profesional Administrativo, con la visación del subdirector de la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, opinan favorable, para la implementación, habilitación y funcionamiento de dos (02) espacios para Economatos en el Establecimiento Penitenciario de Tarma, correspondiente a la jurisdicción de la Oficina Regional Centro - Huancayo;

Que, con el Proveído N° D0002925-2021-DISEPE de fecha 25 de noviembre de 2021 adjunto el Informe N° D000005-2021-INPE-SDSYT-AGT de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección de Seguridad Penitenciaria, recomienda la devolución del expediente a la Subdirección de Trabajo y Comercialización, señalando que la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, no contempla opinión de la mencionada dirección, quedando esta habilitación y apertura de Economatos en los establecimientos penitenciarios, como el presente caso a decisión de la Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE, de acuerdo a la norma acotada;

Que, estando a lo solicitado por el Director del Establecimiento Penitenciario de Tarma de la Oficina Regional Centro - Huancayo; contando con la recomendación del director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE; asimismo con opinión y visación del subdirector de la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; corresponde emitir el acto resolutivo, por lo que;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS - Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; el Decreto Legislativo N° 1343, que promueve las Cárceles Productivas; Resolución Presidencial N° 019-2021-INPE/P de fecha 04 de enero de 2018 que modifica el numeral 8.1 de la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios" concordante con la Resolución Presidencial N° 044-2018-INPE/P de fecha 02 de marzo de 2018; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 020-2021-INPE/P, de fecha 18 de enero de 2021;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 01°.- AUTORIZAR**, al Director del Establecimiento Penitenciario de Tarma de la Oficina Regional Centro - Huancayo, la habilitación de dos (02) espacios para el funcionamiento de Economatos, quedando prohibida todo artículo y/o bien, conforme a la normatividad vigente en seguridad

penitenciaria (Reglamento General de Seguridad Penitenciaria INPE y Lineamiento). **Bajo Responsabilidad.**

**ARTÍCULO 02°.-** Disponer que la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, realice la supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios" y modificatoria.

**ARTÍCULO 03°.-** Remitir copia de la presente Resolución, a la Oficina de Sistemas de Información para su publicación en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

**ARTÍCULO 04°.-** Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Centro - Huancayo, Dirección de Seguridad Penitenciaria y a la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Lic. SONIA MORE MAMANI  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO